CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No PA-569-2024	
RESUMEN DEL CONTRATO	
Datos del CONTRATANTE y documento de identificación:	PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL FIDUAGRARIA, el cual es administrado por la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.- NIT. 830.053.630-9
Nombre del CONTRATISTA y documento de identificación:	BLUELINK BPO S.A.S. NIT: 901718886-1
Representante Legal:	MARIA ANGELICA DUQUE ACEVEDO C.C.N° 52.998.592 de Bogotá D.C.
Objeto del contrato:	PRESTAR A LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, EL SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SEGUIMIENTO DE NOTICIAS EN PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN, PÁGINAS WEB Y REDES SOCIALES A NIVEL NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL COM-15.
Alcance a objeto:	El objeto a contratar comprende el servicio el monitoreo y/o seguimientos de las noticias relacionadas con la Agencia Nacional de Seguridad Vial y eventualmente de alguna otra información que requiera la entidad a través de palabras claves como: Agencia Nacional de Seguridad Vial, Seguridad Vial, ANSV, nombre del Directora general, nombre de los Directores misionales y Ministra de Transporte, entre otras palabras claves o información que eventualmente se requiera por parte de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS	

➢ **ASPECTOS TÉCNICOS DEL MONITOREO**		
1	**temas**	➢ Monitorear durante los siete (7) días de la semana la información y noticias relacionadas con las palabras clavescomo Agencia Nacional de Seguridad Vial y el Ministerio de Transporte, Siniestralidad Vial, Seguridad Vial, Movilidad sostenible, conductores de carga y/o pasajeros, peatones, ciclistas, motociclistas, observatorios de seguridad vial, ANSV, modos férreos, nombre del Director(a) general, nombre de los Directores(as) misionales y del Ministro(a) de Transporte, entre otra información que se requiera del sector Transporte, que sea difundida a través de los diferentes medios de comunicación como: radio, prensa, televisión, redes sociales y portales web, a nivel local, regional y nacional.
2	Informes	➢ Reporte diario de las noticias: El reporte debe ser enviado diariamente a la supervisión del contrato, mediante correo electrónico y/o vía WhatsApp, transcrito en formato Word editable, debe tener el título de la noticia, una breve descripción, la fecha, el medio, la ubicación de la nota y el enlace de publicación de la noticia o artículo. Cuando no exista hipervínculo, se debe incluir la imagen de la noticia, audio o vídeo, según corresponda. El resumen se debe clasificar así: Noticias ANSV, Noticias del Ministerio de Transporte, Noticias de Interés y Noticias del sector transporte.

			Las notas enviadas deberán contar con imágenes de resolución estándar, que permitan visualizarse en cualquier medio de reproducción de video o audio. El informe se debe enviar a las 6:00 a.m., de lunes a viernes, y los fines de semana, a las 7:00 a.m. En caso de presentarse una noticia relevante para el Sector Transporte, ANSV, Ministerio de Transporte, Noticias de Interés o relacionadas, deberá enviar un boletín expreso por la vía más expedita con las condiciones generales de reporte. ➢ Informes mensuales: Entregar un informe mensual que tenga un análisis (cualitativo y cuantitativo), que contenga el impacto de la noticia (positiva, negativa y neutra), su respectivo costo free pres y la audiencia. Así mismo, ubicación geográfica (Nacional – Departamental o Municipal o Local), todo lo anterior graficarlo y georreferenciarlo. De igual manera se deben destacar las noticias más importantes difundidas durante el mes en los diferentes medios (por lo menos 10). Este informe debe ser presentado en físico o digital, en un formato establecido de común acuerdo entre las dos partes. ➢ Enviar las notas que solicite la ANSV, según necesidad. ➢ Portadas: Se debe enviar de lunes a domingo las portadas de los medios impresos a nivel nacional y revistas.	
	3	Reporte de alertas	Reportar de manera inmediata por WhatsApp las noticias relacionadas con las palabras claves suministradas por la ANSV, o cuando la Entidad requiera la información, incluidos los fines de semana, adjuntando por el grupo, el link, audio o video de la noticia o información respectiva, con la siguiente estructura: •Cliente •Titular •Medio •Fecha •Reseña •Sector •Valoración •Enlace	

	4	Redes Sociales	Realizar monitoreo de la información publicada en las redes sociales como Twitter, Facebook, Instagram, TikTok, Blogs, Foros y portales web que identifiquen marcas o empresas asociadas al @ansvcol, a través de la medición del # y de las tendencias del día. Hacer un mapeo al #hashtag que en algún momento en particular tenga la entidad y reconocer las palabras que estén relacionadas con el @ansvcol para Facebook y Instagram.
	5	Capacitación	En caso de requerirse la instalación de un software que permita ver el material correspondiente a los medios impresos, internet, televisión, radio, etc., este debe ser suministrado por el contratista en forma gratuita a la Agencia y capacitar al o los funcionarios designados por el supervisor para hacer el adecuado manejo de este. El contratista debe permitir el ingreso a su plataforma web suministrando a la entidad un USUARIO y la CLAVE para el acceso a dicha herramienta, la información contenida en el portal debe facilitar que la descargar se pueda hacer de manera simultánea por varios usuarios. Esta debe estar disponible en todo momento. El número de claves o usuarios a entregar se definirán de mutuo acuerdo con el supervisor.
	6	Transferencia de conocimiento	El contratista debe permitir el ingreso a su plataforma web que permita ver el material correspondiente a los medios impresos, internet, televisión, radio, etc., suministrando a la entidad el USUARIO y CONTRASEÑA para el acceso a dicha herramienta, la información contenida en el portal debe facilitar que la descarga se pueda hacer de manera simultánea por varios usuarios. Está debe estar disponible en todo momento durante el plazo de ejecución del contrato. El número de claves o usuarios a entregar será el requerido por el supervisor del contrato, así como la transferencia de conocimiento en el uso de la plataforma al o los funcionarios /contratistas designados por el supervisor para hacer el adecuado manejo de la misma, la cual se realizará de manera mensual si esta se requiere por parte del supervisor.
Valor del contrato:	El contrato ascenderá hasta la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($127.001.250) M/CTE, incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables.		
Plazo del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.		

Cargo del SUPERVISOR del contrato:	La supervisión del contrato será ejercida por el (la) Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones, o por quien designe en coordinador del Grupo de Gestión Contractual, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato y podrá tener un apoyo en la supervisión. El supervisor y su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual Unificado de Contratación. De igual manera podrá conformarse un Comité Técnico de Seguimiento a la ejecución del Contrato o Convenio, el cual deberán nombrar y señalar en este documento los integrantes.

Entre los suscritos a saber:

- Por una parte **MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.,** con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL FIDUAGRARIA,** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 076 de 2022, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE.**

Y, por otra parte, BLUELINK BPO S.A.S., representado legalmente MARIA ANGELICA DUQUE ACEVEDO, por mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.998.592 de Bogotá D.C. - Cundinamarca., y quien en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el CONTRATISTA.

Hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, en adelante el CONTRATO, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 1702 del 27 de diciembre de 2013 creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (en adelante la ANSV o la **AGENCIA**), como una unidad administrativa especial, que forma parte de la rama ejecutiva, cuyo objeto es la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país, finalidad que comprende el soporte institucional y de coordinación para la ejecución, el seguimiento y el control de las estrategias, los planes y las acciones dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el territorio nacional.

2. Que el artículo 7 ibidem creó el FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica, ni estructura administrativa, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística destinada a financiar el funcionamiento e inversión de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, cuya administración corresponde a la sociedad fiduciaria con quien la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL suscriba el respectivo contrato fiduciario.

3. Que la **AGENCIA** y **CONTRATANTE**., suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. 76 de 2022, el cual tiene por objeto constituir *"un patrimonio autónomo en el que se administren los recursos del Fondo Nacional de Seguridad Vial, cuenta especial creada en virtud del artículo 7° de la Ley 1702 de 2013 para financiar el funcionamiento e inversión de la Agencia Nacional de Seguridad Vial".*

4. Que, en virtud del señalado contrato, se recaudarán, administrarán e invertirán los recursos del FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, destinados a financiar el funcionamiento e inversión de la **AGENCIA**, para lo cual, el PATRIMONIO AUTÓNOMO –previa instrucción de la ANSV- tendrá entre otros, la facultad y el deber de celebrar los contratos derivados que la **AGENCIA** le solicite por estimarlos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

5. Que mediante INSTRUCCIÓN FIDUCIARIA de fecha 5 de noviembre de 2024, el representante Legal de la **AGENCIA** instruyó al **CONTRATANTE** para que celebraré contrato de prestación de servicios con BLUELINK BPO S.A.S., representado legalmente MARIA ANGELICA DUQUE ACEVEDO, por mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.998.592 de Bogotá D.C. – Cundinamarca.

6. Que el **CONTRATISTA** presentó los documentos que le fueron solicitados, los cuales fueron validados por la **AGENCIA** y refrendados por el **CONTRATANTE**.

7. Que, en virtud de lo anterior, procede el **CONTRATANTE**. en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL a suscribir el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, dejando en claro que el PATRIMONIO AUTONOMO interviene única y exclusivamente como ejecutor de lavoluntad de la **AGENCIA**, y por lo mismo, como un medio instrumental de suscripciónutilizado para la realización de los fines establecidos por el legislador para dicha entidad.

8. Que, de conformidad con lo anterior, el presente CONTRATO se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR A LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, EL SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SEGUIMIENTO DE NOTICIAS EN PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN, PÁGINAS WEB Y REDES SOCIALES A NIVEL NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL COM-15.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Serán de cargo del CONTRATISTA los deberes y obligaciones que se enuncian a continuación: **I) OBLIGACIONES GENERALES**: 1. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas y todos los documentos que hacen parte integral de mismo, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la AGENCIA. 2. Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato. 3. Presentar los informes de actividades debidamente soportados para la expedición de la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato; documento soporte para el pago. 4. Presentar los informes requeridos, al momento en el que el supervisor del contrato determine necesarios para conocer los avances de la ejecución contractual. 5. Presentar los productos que se hayan convenido en el contrato. 6. Constituir dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía a favor del Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial, en los términos establecidos en este documento, y mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo. 7. Asumir y pagar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás para el desarrollo del contrato. 8. Sostener el precio durante la ejecución del contrato. 9. Cumplir los plazos establecidos en el contrato. 10. Proveer a su costo todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas. 12. Cumplir con las especificaciones y requisitos técnicos mínimos exigidos en los estudios y documentos previos. 13. Procurar el cuidado integral de su salud. 14. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud. 15. Informar oportunamente a la ANSV acerca de los peligros y riesgos latentes en el sitio de prestación del servicio, cuando corresponda. 16. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de su ejecución, guardando la confidencialidad a que haya lugar. 17. Atender oportunamente las recomendaciones y sugerencias realizadas por el supervisor del contrato, relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato. 18. Ejecutar el contrato en completa coordinación con el supervisor asignado por la ANSV para garantizar su cabal cumplimiento. 19. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información establecida al interior de la ANSV cuando le sean aplicables. Lo anterior, incluye autorizar a la ANSV para realizar visitas de monitoreo y cumplimiento de los controles de seguridad establecidos en esta política. 20. Restituir al finalizar el plazo de ejecución, la información puesta a su disposición para el desarrollo del objeto contractual de acuerdo con los procedimientos que establezca la Agencia y en ningún caso podrá conservar la información, lo anterior teniendo en cuenta que la información que entregue la Agencia al Contratista para la debida ejecución del contrato es de su propiedad. 21. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la ANSV en momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 22. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento y que sean realizadas por cualquier persona relacionada con las funciones, objetivos y actividades a cargo de la entidad. 23. Ejecutar el contrato en completa coordinación con el supervisor designado por la Agencia para garantizar su cabal cumplimiento. 24. Las demás acordadas con el supervisor del contrato en desarrollo del objeto.

II) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Realizar en el momento que sea solicitado por la ANSV, un seguimiento especifico y detallado relacionado con el rendimiento o efectividad al número de etiqueta (#hashtag) designado por la ANSV para sus

campañas digitales. 2. Ejecutar las actividades de monitoreo diario de noticias sobre temas relacionados con Agencia Nacional de Seguridad Vial y el Ministerio de Transporte, Siniestralidad Vial, Seguridad Vial, Movilidad sostenible, conductores de carga y/o pasajeros, peatones, ciclistas, motociclistas, observatorios de seguridad vial, ANSV, modos férreos, nombre del Director(a) general, nombre de los Directores(as) misionales y del Ministro(a) de Transporte, entre otra información que se requiera del sector Transporte, que sea difundida a través de los diferentes medios de comunicación como: radio, prensa, televisión, redes sociales y portales web, a nivel local, regional y nacional (24x7), a nivel nacional y regional, en periódicos, revistas, canales de televisión, emisoras radiales, redes sociales de los medios de comunicación y sitios web, de acuerdo con el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas Monitoreo de Medios. 3. Entregar mensualmente un informe detallado que incluya un análisis, tanto cualitativo como cuantitativo, de todas las noticias reportadas durante el mes y su impacto. Dicho informe deberá presentar gráficos claros que permitan una visualización efectiva de la información proporcionada. 4. Desarrollar, dentro del informe mensual detallado, un componente específico que permita identificar la incidencia de las noticias relacionadas con la Agencia Nacional de Seguridad Vial o la seguridad vial en general, clasificándolas por medios y ciudades. Además, se requerirá distinguir entre ámbitos local, regional y nacional en dicha clasificación. El componente deberá incluir el número de noticias, su porcentaje correspondiente y el valor del Social Listening para cada una de las categorías mencionadas. 5. Realizar un análisis mensual que contenga las 10 noticias más relevantes del mes relacionadas con seguridad vial teniendo en cuenta su impacto, difusión repercusión y alcance en los diferentes medios de comunicación, con la finalidad de comprender mejor su impacto a la concientización y promoción de la seguridad vial. 6. Realizar un monitoreo constante de la información publicada en las redes sociales como X, Facebook, Instagram y portales web, que esté relacionada con la cuenta @ansvcol. Este monitoreo incluirá la medición del (#) hashtag propuesto por la entidad, el sector o el Gobierno, así como el seguimiento de las tendencias del día. 7. Presentar los informes solicitados por el supervisor relacionados con el objeto contractual, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días a partir de la fecha de la solicitud. 8. El contratista permitirá el acceso al sitio web de monitoreo, con la finalidad de que la información contenida en el portal pueda ser descargada de manera simultánea por varios usuarios de la ANSV. Esta debe estar disponible en todo momento. 9. Brindar las capacitaciones necesarias al contratante para el uso adecuado de la herramienta que se utilizará en el monitoreo. 10. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, mediante correo electrónico oficial, un usuario y contraseña para acceder a la plataforma de monitoreo, la cual debe estar activa 24x7. 11. Guardar estricta confidencialidad de los temas y consultas asignadas por la ANSV. 12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 13. Contar de forma permanente y durante la vigencia del contrato, con una plataforma virtual y/o un software, con su respectiva licencia; la cual, será empleada para atender el desarrollo del objeto contratado. 14. Solucionar o informar vía correo electrónico o telefónico, de manera oportuna, cualquier dificultad que impida el correcto monitoreo. 15. Cumplir con el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas Monitoreo de Medios, y las demás condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada, la minuta contractual, modificaciones, matrices, y demás documentos. 16. Garantizar las suscripciones y los vínculos con todos los medios de comunicación a nivel nacional y regional, sobre los cuales recaerá el monitoreo de medios, de forma permanente y durante la vigencia del contrato; el contratista deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación mediante la expedición de una certificación expedida por el Representante Legal donde acredite esta situación. 17. Generar durante el transcurso del día, todos los días, alertas de las noticias más relevantes relacionadas con la ANSVS, en los diferentes medios de comunicación, y enviar a los correos y números de WhatsApp autorizados por el supervisor del contrato. 18. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato, compatibles con el objeto de este.

NOTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. El Contratista se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal de la Agencia Nacional de Seguridad Vial o las personas responsables de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato.

Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento del Contratista será considerada de carácter estrictamente confidencial y es de propiedad de la ANSV. Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del contrato podrá ser comunicada a terceros sin la autorización previa y por escrito por parte de la Entidad.

El Contratista debe acatar y cumplir las políticas y lineamientos de Seguridad y Privacidad de la Información definidas por la Entidad, en el caso que recopile, reciba, utilice, transfiera o almacene cualquier tipo de información generada u obtenida en el ejercicio de las obligaciones derivadas del presente contrato. Las obligaciones prescritas relacionadas con la confidencialidad de la Información seguirán vigentes.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El **CONTRATANTE** se obliga: a) Vigilar el desarrollo y ejecución del CONTRATO mediante el SUPERVISOR designado por la AGENCIA para el efecto y exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de este, a través de SUPERVISOR del contrato. b) Dar trámite oportuno a las solicitudes de inicio de

procedimientos por presunto incumplimiento remitidas por el SUPERVISOR. c) Pagar al CONTRATISTA por los trabajos contratados con cargo exclusivo a los recursos existentes en el PATRIMONIO AUTÓNOMO y hasta concurrencia de estos, de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este procedimiento, y a los manuales de Supervisión de la AGENCIA. d) Las demás que por la naturaleza del contrato le correspondan, previa instrucción al PATRIMONIO AUTÓNOMO.

CLÁUSULA CUARTA. – OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EQUIDAD DE GÉNERO, CONTEMPLADOS EN LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL N°001 DEL 8 DE MARZO DE 2023: Cumplir a cabalidad con el protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad o demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público, ello de conformidad con lo estipulado en N°001 del 8 de marzo de 2023.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO: El contrato ascenderá hasta la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($127.001.250) M/CTE, incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables.

CLÁUSULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO Y REQUISITOS: La Agencia Nacional de Seguridad Vial pagará la suma de hasta CIENTO VEINTISIETE MILLONES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($127.001.250) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, así:

a) Diez (10) pagos mensuales por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($12.579.697) M/CTE, incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, por los servicios efectivamente prestados, previa aprobación de los siguientes productos:

   1. Informe del monitoreo de medios
   2. Consolidado diario y mensual de la medición de impactos de noticias
   3. Consolidado de medición de tendencias
   4. Informe del mapeo de redes sociales

b) Un (1) pago por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($1.204.280) M/CTE. una vez se realice la capacitación para el manejo del software que permita ver el material correspondiente a los medios impresos, internet, televisión, radio, etc. a los funcionarios designados por el supervisor.

Requisitos para el pago:

Para cada pago, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- ✓ Cuenta de cobro y/o Factura de Venta (cuando a ello hubiere lugar), a nombre del Patrimonio Autónomo Fondo de Seguridad Vial NIT 830.053.630-9, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato, de conformidad con los dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020" 4, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020"5 , en caso de estar obligado, el contratista deberá presentar la factura electrónica, la validad previamente por la DIAN.
- ✓ Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- ✓ Certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando Corresponda y Administradora de Riesgos Laborales.
- ✓ Informe de ejecución del contrato correspondiente al periodo.
- ✓ Para los pagos mensuales señalados en el literal a) del numeral 2.4 deberá remitir, además, los documentos relacionados en su propuesta para los ítems 1 a 4.
- ✓ Para el pago señalado en el literal b), del numeral 2.4, deberá remitir copia de la lista de asistencia, grabación de la reunión y acta con el resumen de los temas tratados en la capacitación, además de lo señalado en la propuesta en su numeral 5 de la descripción.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los requisitos de pago serán los siguientes: 1) Factura de Venta o cuenta de cobro (según

corresponda), dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato. 2) Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el SUPERVISOR del contrato. 3) Certificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales en la oportunidad indicada en la ley. 4) Informe Impreso de las actividades realizadas durante el mes y los soportes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El CONTRATISTA debe presentar la respectiva documentación de pago directamente ante la AGENCIA quien será la encargada de revisar, verificar y de encontrarlo procedente, ordenar el pago de los honorarios. PARÁGRAFO CUARTO. El PATRIMONIO AUTÓNOMO solo realizará pagos al CONTRATISTA si previamente ha recibido instrucción en tal sentido por parte de la AGENCIA, la cual debe venir acompañada del VoBo del SUPERVISOR del contrato. Así mismo, en el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO TERCERO. – Sin excepción, El CONTRATISTA deberá estar vinculado al SARLAFT dispuesto por el CONTRATANTE para la realización del primer pago.

CLAUSULA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso, el presente CONTRATO genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los contados expresamente pactados en este CONTRATO. De igual modo, el CONTRATISTA al ser una persona independiente del PATRIMONIO AUTÓNOMO y la AGENCIA, se entiende que el mismo no es su representante, agente o mandatario, y por tanto el CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA NOVEVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el (la) Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones, o por quien designe en coordinador del Grupo de Gestión Contractual, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato y podrá tener un apoyo en la supervisión. El supervisor y su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual Unificado de Contratación.
De igual manera podrá conformarse un Comité Técnico de Seguimiento a la ejecución del Contrato o Convenio, el cual deberán nombrar y señalar en este documento los integrantes., según información remitida previamente al CONTRATANTE. PARÁGRAFO: El SUPERVISOR será el encargado de velar por el cumplimiento del objeto del presente contrato, y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias, así como las que específicamente se enuncian a continuación: 1) Establecer los procedimientos para el desarrollo del contrato. 2) Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 3) Solicitar los ajustes que sean necesarios cuando existan motivos para ello. 4) Llevar un control de las actividades encomendadas al CONTRATISTA. 5) La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad CONTRATANTE sobre las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. 6) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y mantener informada al **CONTRATANTE** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 7) Las demás inherentes al ejercicio de la supervisión.

CLÁUSULA DECIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato sin el consentimiento expreso y escrito del **CONTRATANTE**. En el evento que el **CONTRATISTA** sea una persona jurídica y éste sea objeto de fusión, escisión o cambio de control, tanto el **CONTRATANTE** como la **AGENCIA** están facultados a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente al **CONTRATANTE** y a la **AGENCIA** de esta y solicitar su consentimiento de ésta última. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del **CONTRATO**, la **AGENCIA** a través del **CONTRATANTE**, exigirán al **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el **CONTRATO**. Si el **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la **AGENCIA** a través del **CONTRATANTE** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA responderá: 1) Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al CONTRATANTE y/o a la AGENCIA, derivados de la celebración y ejecución de esta en los términos de Ley. 2) Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del CONTRATANTE y/o de la AGENCIA, luego de finalizar el contrato. 3) Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato la cual queda estrictamente prohibida, ya sea para su

beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. 4) Por el deterioro o pérdida de los elementos que reciba del CONTRATANTE y/o de la AGENCIA para la ejecución de este.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: De común acuerdo, **EL CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y aceptado por la **AGENCIA**. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en el cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. **PARÁGRAFO**. - Cumplido el término de suspensión, el contrato se reanudará de manera automática o; si la reiniciación se da antes del vencimiento previsto, el **SUPERVISOR** y el **CONTRATISTA** deberán suscribir Acta de Reinicio. Queda entendido que, en ambos casos, la ejecución del contrato se reanudará hasta el plazo faltante.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **CONTRATANTE**. 2) Por agotamiento del objeto contratado, 3) Por vencimiento del plazo pactado,4) Por agotamiento de recursos, 5) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución, el cual debe estar debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana 6) Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes. 7) Por incumplimiento de la obligación anticorrupción. 8) Unilateralmente por parte del CONTRATANTE cuando a su consideración técnica, no se requiera legalizar o continuar el contrato. 9) Por parte del CONTRATANTE cuando dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, el CONTRATISTA no cumpla con los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes harán sus mejores esfuerzos a fin de resolver directa y amistosamente cualquier inconveniente y/o controversia que surjan en la ejecución y / o interpretación de este contrato. A tales efectos, en caso de surgir cualquier discrepancia, reclamo, controversia, desacuerdo y/o diferencia relacionada, derivada o en conexión con el presente contrato o relacionada en cualquier forma con la legalidad, interpretación, ejecución, liquidación, resolución, rescisión y validez del mismo, se agotará una instancia de arreglo directo como primer mecanismo, hasta por TREINTA (30) días a partir del momento en que EL CONTRATANTE así lo informe al CONTRATISTA por escrito, fecha en que se entenderá iniciada la instancia. Si transcurrido el plazo no se alcanza acuerdo, las partes estarán en libertad de entablar ante el juez del domicilio contractual las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas procesales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL: El CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, sin necesidad de previo requerimiento, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del contrato, una suma equivalente al 20% del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho del CONTRATANTE de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios. De la misma manera, lo dispuesto en esta cláusula no es impedimento para el inicio del respectivo procedo sancionatorio por incumplimiento del contrato y la imposición de multas. El CONTRATISTA manifiesta y acepta que el CONTRATANTE compense por instrucción previa de la ANSV el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de CONTRATANTE y/o la ANSV, ya sea en virtud del presente CONTRATO de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto. El procedimiento para la imposición de cualquier sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al CONTRATISTA, respetando en todo caso el debido proceso y el derecho de defensa**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a CONTRATANTE y a la AGENCIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente CONTRATO. **El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** y a la AGENCIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE y a la AGENCIA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: Salvo que en estos términos se indique lo contrario, el derecho aplicable a este contrato será el consagrado en el ordenamiento jurídico colombiano, el cual, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1702 de 2013 operará bajo normas y reglas del Derecho privado observando en todos los principios contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos domiciliarios del contrato, será en la

ciudad de Bogotá D.C, sin embargo, podrá prestar sus servicios desde cualquier lugar del país en caso de requerirse. Asimismo, y para efectos de la presente contratación, es de aclarar que las actividades a realizar por el futuro CONTRATISTA pueden realizarse en la modalidad de trabajo remoto/en casa; en observancia a los lineamientos y directrices generados con ocasión de las actuales circunstancias de pandemia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por ambas partes, por escrito, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que tenga lugar dicho cambio. En caso de no hacerlo, todos los avisos y notificaciones y demás diligencias extrajudiciales y judiciales que se hagan en el domicilio indicado surtirán plenos efectos. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. - Todas las notificaciones, solicitudes, órdenes, reclamos, consentimientos, autorizaciones y demás comunicaciones que se realicen bajo el presente contrato, se harán por escrito y se consideran debidamente entregadas si se realiza bajo cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Si se entregan personalmente con recibo de entrega solicitado. 2. Si se realiza por correo certificado con constancia de este.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES: Cualquier notificación relacionada con el presente contrato se realizará en las siguientes direcciones:

CONTRATISTA: CL 36 # 128 - 321 ZN FRANCA ED DE ACCESO ZONAMERICA OPERADOR DE CALI, VALLE DEL CAUCA
3106643770 – 3103610173
IMPUESTOS@BLUELINKBPO.COM.CO
juridico@bluelinkbpo.com.co

CONTRATANTE: Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá.
PBX 5802080 | Fax Opción 3 del PBX
Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá.
Código postal: 110321- 110131612 directora Administración de Negocios Vicepresidencia Administración de Negocios

CLÁUSULA VIGESIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. - Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de este contrato, las PARTES podrá modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MÉRITO EJECUTIVO. Para todos los efectos legales el presente contrato presta mérito ejecutivo respecto del incumplimiento de las obligaciones, claras, expresas y exigibles y se harán exigibles con la sola manifestación que de ello haga parte la parte cumplida, para lo cual las partes renuncian a cualquier tipo de requerimiento para constituirse en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1) Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3) Que el **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que le impida celebrar este contrato. 4) Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5) Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6) Que el **CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Como consecuencia de esta declaración, **EL CONTRATISTA**, se obliga expresamente a entregar a **EL CONTRATANTE**, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y a actualizar periódicamente sus datos durante la ejecución del contrato, suministrando la totalidad de los soportes que **EL CONTRATANTE** le solicite. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas vigentes. Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido a la dirección registrada como de correspondencia. 7) Que el **CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACION ANTICORRUPCIÓN: Por medio de la presente cláusula se incorpora como obligación especial exigible al CONTRATISTA, el deber de abstenerse de desarrollar, directamente o por interpuesta persona, cualquier clase de conducta o comportamiento que sea o pueda ser considera contraria a la Ley, a las buenas costumbres y/o a la moral social, especialmente, en lo relacionado con el trato a funcionarios públicos y el tratamiento que debe darse a los recursos y demás bienes de naturaleza estatal. En todo caso, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al

CONTRATANTE y a la AGENCIA por cualquier evento derivado del incumplimiento de la obligación a su cargo aquíregulada. El CONTRATISTA manifiesta que conoce, entiende y da cumplimiento a la legislación vigente y demás normas concordantes y aplicables en materia de lucha contra la corrupción,

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Para garantizar el cumplimiento del CONTRATO por parte del CONTRATISTA, se deberá constituir a favor a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL (NIT 830.053.630-9.) en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de CUMPLIMIENTO PARTICULARES que incluya los siguientes amparos:

AMPAROS	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato.	CONTRATISTA
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato.	CONTRATISTA
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	5% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato.	CONTRATISTA

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir cualquier tipo de modificación del contrato, como las actas de suspensión, reinicio, adiciones, prórrogas y liquidación; en todo caso, se deberán ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del contrato.

El Contratista deberá cargar la Garantía Única, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación por parte del Patrimonio Autónomo.

En el evento que haya modificación del plazo y el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la Garantía hasta por el terminó de liquidación del contrato."

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la aprobación de las garantías señaladas en la cláusula vigésima tercera y la constancia de reporte del presente contrato a la ARL.

Proyectó: OIMA – Abogada Senior de la Gestión Contractual
Revisó: EEEG **-** Abogado Senior de la Gestión Contractual